Manizales, 28 de enero de 2026

Doctor
DANIEL FELIPE TORO RENDON
Secretario de Despacho
Secretaría de TIC y Competitividad

Asunto: Solicitud de MODIFICACIÓN No. 01 al Convenio de Asociación No. 2601270555

Respetado Doctor,

De la manera más atenta me permito solicitar autorización para que se realice el modificatorio No.1 al convenio de Asociación **No. 2601270555,** suscrito entre el Municipio de Manizales y la Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, que tiene por objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A IMPULSAR EL CLÚSTER TIC MEDIANTE PROCESOS ARTICULADOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO DE HABILIDADES Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL"**, con el fin de modificar el MGA, rubro y denominación del certificado de disponibilidad presupuestal con el que cuenta el convenio.

Lo anterior basado en las siguientes consideraciones:

Entre el municipio de Manizales – Secretaría de TIC y Competitividad, se suscribió la aceptación del convenio de asociación número **2601270555** el 28 de enero 2026, que tiene por objeto: **" AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A IMPULSAR EL CLÚSTER TIC MEDIANTE PROCESOS ARTICULADOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO DE HABILIDADES Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL"**

De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio:

"**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301030	35 1 3 11 2 201 38 4	Conectividad y transformación digital	$100.000.000	024	352024

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio.

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Después de publicado el convenio se evidencia un error de transcripción, particularmente en los ítems MGA, rubro y denominación.

En virtud de ello, se requiere solicitar modificar la anterior en mención, para que quede de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301031	35 1 3 11 2 201 38 1	Conectividad y transformación digital-Fortalecimiento I.Dig.	$100.000.000	024	352024

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio.

La modificación propuesta no afecta la ejecución, el objeto, el plazo ni las condiciones técnicas del convenio, sino que tiene como finalidad precisar adecuadamente la fuente y valor de los recursos comprometidos, garantizando la trazabilidad y el adecuado cumplimiento de las obligaciones de la entidad en materia presupuestal.

Asimismo, esta corrección es necesaria para asegurar el debido proceso en el registro y ejecución del gasto público, así como la correcta imputación del compromiso en el Sistema Presupuestal Municipal, evitando inconsistencias o reprocesos contables o financieros.

En consecuencia, y teniendo en cuenta la normatividad vigente, las condiciones del convenio y la necesidad de salvaguardar la correcta ejecución presupuestal de los recursos públicos, se considera procedente la modificación del certificado de disponibilidad presupuesta en el convenio No. **2601270555**.

Agradeciendo su atención.

Cordial saludo.

JUAN PABLO TOBARÍA HURTADO
Profesional Universitario
Secretaría de TIC y Competitividad

Manizales, 28 de enero de 2026

Señor
JUAN PABLO TOBARÍA HURTADO
Profesional Universitario
Secretaría de TIC y Competitividad

Asunto: Autorización modificación No. 01 al Convenio de Asociación **No. 2601270555**, que tiene por objeto "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A IMPULSAR EL CLÚSTER TIC MEDIANTE PROCESOS ARTICULADOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO DE HABILIDADES Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL**", con el fin de modificar el MGA, rubro y denominación del certificado de disponibilidad presupuestal con el que cuenta el convenio.

En atención al trámite del asunto, relacionado con la solicitud de modificación al convenio de asociación ya mencionado, y que fue tomado en consideración por el suscrito ordenador del gasto, me permito informarle que, en aras de atender la inmediación, mismos que están en cabeza de la supervisión y que a su vez, ha recomendado adelantar el presente modificatorio; en mi calidad de ordenador del gasto considero conducente su realización, por lo tanto se avala dicha solicitud.

Cordialmente,

DANIEL FELIPE TORO RENDON
Secretario de Despacho
Secretaria de TIC y Competitividad

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Entre los suscritos a saber: **DANIEL FELIPE TORO RENDÓN**, identificado con la cédula de ciudadanía número **1.053.826.775,** actuando en su calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de TIC y Competitividad, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto 0417 del 11 de Agosto del 2025 y posesionado en la misma fecha, según consta en el acta respectiva, con facultades de ordenación de gasto en materia de contratación por medio del Decreto Municipal 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto 031 de 2021, mediante el cual fue delegado para la realización de todos los actos y trámites inherentes a los procesos contractuales y celebración de contratos y convenios que haya lugar, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y **LA CÁMARA DE COMERCIO DE MANIZALES POR CALDAS**, identificada con NIT 890801042-6 y representada legamente **ANA MARIA GONZALEZ ARISTIZABAL** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.306.063 de Manizales, en su calidad de representante legal y debidamente autorizada para contratar de acuerdo a lo establecido en el literal e del artículo 34 de los Estatutos vigentes de dicha entidad, para la suscripción del convenio y quien en adelante se denominará el CONVINIENTE, acuerdan celebrar el presente Modificatorio No. 1 al convenio No. **2601270555**, previa las siguientes:

ALCALDÍA DE MANIZALES

CONSIDERACIONES

Que entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA se celebró el convenio No. **2601270555**, cuyo objeto es: **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA ORIENTADA A IMPULSAR EL CLÚSTER TIC MEDIANTE PROCESOS ARTICULADOS DE INNOVACIÓN, DESARROLLO DE HABILIDADES Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL"**

Que el convenio número **2601270555** fue publicado en el SECOP II el día 28 de enero de 2026.

Que el valor del convenio asciende a la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($142.857.143)** de los cuales el municipio de Manizales a través de la Secretaria de TIC y Competitividad aporta la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE ($100.000.000)** y el CONVINIENTE aporta **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** en dinero, que corresponde al 30% del total del convenio, respaldados por certificado firmado por el representante legal de la entidad aportante

Que el plazo del convenio será desde la suscripción del acta de inicio hasta el 30 de noviembre de 2026, previa aprobación de la garantía única exigida

De acuerdo con lo establecido en la cláusula sexta del convenio:

"**CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301030	35 1 3 11 2 201 38 4	Conectividad y transformación digital	$100.000.000	024	352024

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio.

Después de publicado el convenio se evidencia un error de transcripción, particularmente en los ítems MGA, rubro y denominación.

Que el supervisor del convenio presentó la respectiva justificación modificatoria y solicitud al ordenador del gasto, con oficios fechados del día 28 de enero, en la cual expuso la necesidad de ajustar el cuadro de certificado de disponibilidad presupuestal para armonizar lo consignado en el convenio con la disponibilidad presupuestal real, registro, ejecución y trazabilidad del compromiso presupuestal.

Que el ordenador del gasto aprobó la modificación de conformidad con los artículos 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993, artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1082 de 2015, artículo 1602 del Código Civil, y los principios de planeación, responsabilidad y conservación del contrato, es jurídicamente viable modificar la cláusula mencionada.

Con lo expuesto, las partes acuerdan modificar el convenio en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA – MODIFICAR LA CLÁUSULA SEXTA– DIPSONIBILIDAD PRESUPUESTAL del convenio número **2601270555**, que quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: De conformidad con el artículo 25 numerales 6 y 13 de la Ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, a través de las Secretarías de Hacienda y TIC y Competitividad, se compromete a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente convenio, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR	CDP	REGISTRO
0	2301031	35 1 3 11 2 201 38 1	Conectividad y transformación digital-Fortalecimiento I.Dig.	$100.000.000	024	352024

Dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del CONVENIO para el cual se efectuó, a menos de que quede libre del compromiso originado en el convenio. Se adjunta certificado de contrapartida en efectivo de La Cámara de Comercio de Manizales por Caldas, firmado por el Representante Legal, por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($42.857.143)** que corresponden al 30% del total del convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: La presente modificación podrá ser revisada por la Contraloría General del Municipio, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3º de la Ley 136 de 1994 podrá exigir informes sobre la gestión fiscal a los servidores públicos del orden municipal y a toda persona o entidad pública o privada que administre o invierta fondos o bienes del Municipio de Manizales.

CLÁUSULA TERCERA –PUBLICACIÓN: La presente modificación debe ser publicada en el SECOP II.

CLÁUSULA CUARTA- Las demás cláusulas del convenio N°. **2601270555.** continúan vigentes en los mismos términos y condiciones del convenio inicial.

CLÁUSULA QUINTA-DOCUMENTOS DEL MODIFICATORIO Hacen parte de Modificación No.1, los siguientes documentos: Justificación suscrita por la supervisión y aval de los ordenadores del gasto.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Para constancia se firma en Manizales,

Aprobó: DANIEL FELIPE TORO RENDON . Secretario de Despacho. Secretaría de TIC y Competitividad

Revisó: Cristian Johany López Cifuentes – Abogado Contratista – Secretaría Jurídica
Revisó: Francisco Javier Tabares Galvis – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES